

**MUNICIPALIDAD DE HERNANDO**  
GOBIERNO DE LA CIUDAD  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

## *Protocolo de Decreto*

Hernando, 06 de junio de 2024

### DECRETO N° 097/24

**VISTO:** La Ordenanza N° 21/24 de fecha 09 de mayo de 2024, promulgada por Decreto N° 081/24 de fecha 10 de mayo de 2024 – Régimen de Licencia Especial y Excepcional para los veteranos de Guerra empleados municipales;

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo al Artículo N° 3 reglamentar la implementación de dicha Ordenanza N° 21/24.-

#### **ATENTO A ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE HERNANDO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º) REGLAMÉNTESE** el artículo 3º de la Ordenanza N° 21/24 de fecha 09 de mayo de 2024, promulgada por Decreto N° 081/24 de fecha 10 de mayo de 2024, en la forma y con los alcances que a continuación se detallan:

1º) “Los beneficios del presente régimen, cesarán de pleno derecho, al momento de que el veterano de guerra empleado municipal, obtenga la jubilación ordinaria y/o extraordinaria que le pudiese corresponder.


En el caso de obtener el citado beneficio deberá presentar la renuencia al cargo que venía desempeñando como empleado municipal, con la debida antelación.

2º) “Los Veteranos de Guerra empleados municipales que manifiestan estar incluidos en el presente régimen deberán dejar constancia de ello, acreditando del condición conforme a la resolución N° 1440/19 Del Ministro de Defensa Argentino, o la que en un futuro la reemplace, al momento de suscribir la Declaración Jurada de Adhesión a la Ordenanza N° 1440/19, la que como Anexo Único forma parte integrante de la presente”.

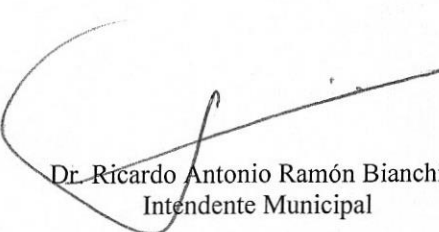
3º) “Como condiciones previas para el goce de la licencia prevista en la Ordenanza N°21/24 – Régimen de la Licencia Especial y Excepcional para los Veteranos de Guerra empleados municipales-, sus destinatarios deberán usufructuar previamente la totalidad de las licencias anuales pendientes, renunciando a la generación de nuevas licencias ordinarias”.

4º) “Que mediante la declaración jurada de Adhesión a la ordenanza N°21/24, la que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, los Veteranos de Guerra empleados municipales en la presente normativa, se obligan a comunicar de forma inmediata cualquier incompatibilidad con el régimen de licencia previsto y asumen las consecuencias derivadas de la situación”.-

**ARTÍCULO 2º) COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

  
Cr. Carlos Alberto Andrés  
Secretario de Gobierno



  
Dr. Ricardo Antonio Ramón Bianchini  
Intendente Municipal